



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

CNE - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
Cuenta No. 1110101001053-5

TEG, M.D.C.

20

FEBRERO 2024

CHEQUE No. 00002570

Lugar y Fecha

*** FERCOTEL INVERSIONES ***

L 20,000.00

Páguese a la orden de

VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100

Lempiras

Cantidad en letras



Banco Central de Honduras

Firma(s)

00002570

CHEQUE No.

00002570

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RECIBO DE PAGO

CNE - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

NOMBRE:

*** FERCOTEL INVERSIONES ***

CUENTA	CONCEPTO DEL PAGO	DEBE	HABER
23100	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS LOCALES	20,000.00	
	PAGO POR LA REPARACION DEL TECHO DE LA BODEGA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA, YA QUE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, SOLICITADO POR LA LIC. MARLENE MARTINEZ VALERIO - JEFE DE PROVEEDURIA, CERTIFICACION 025-2023, PROCESO N.º 011-018-GCCNE-2024. SE ADJUNTA DOCUMENTACION DE RESPALDO. <u>2024-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</u> O/PAGO No. 00784		20,000.00
		20,000.00	20,000.00

LEZA

TEGUCIGALPA, M.D.C.,

20

de

FEBRERO

del 20

2024

X
RECIBI CONFORME

AUTORIZADO

CONTABILIDAD

IDENTIDAD No. X0801197520473

IMPUESTO S / LA RENTA:

SOLVENCIA MUNICIPAL:

R.T.N. No.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JEFATURA DE PAGADURIA

06 MAR 2024 KM

PAGADO

1ra. COPIA: TESORERIA

2da. COPIA: CONTABILIDAD

3ra. COPIA: AUDITORIA INTERNA



TEGUCIGALPA, M.D.C., 15 DE FEBRERO DE 2024

No. 00784

CHEQUE No. _____

POR LPS. 20,000.00

RUÉGOLE LIBRAR A FAVOR DE: FERCOTEL INVERSIONES ✓

LA CANTIDAD DE (EN LETRAS): VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100 ✓

POR CONCEPTO DE: PAGO POR LA REPARACION DEL TECHO DE LA BODEGA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA, YA QUE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, SOLICITADO POR LA LIC. MARLENE MARTINEZ VALERIO - JEFA DE PROVEEDURIA, CERTIFICACION 025-2023. PROCESO N. CM-006-GCCNE-2024. SE ADJUNTA DOCUMENTACION DE RESPALDO. ✓

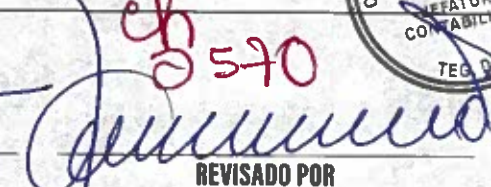
CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

CÓDIGO	CUENTA	DEBE	HABER
23100	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS LOCALES	20,000.00	
	<u>2024-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</u> ✓ 11101-01-001053-5 ✓		20,000.00
TOTALES		20,000.00	20,000.00

CODIFICACIÓN CONTABLE

CÓDIGO	DETALLE	DEBE	HABER
	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL RTN 08019019160283		
	TOTALES		


LARGUETA
HECHO POR


570
REVISADO POR




CNE
DIRECTORA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
APROBADO POR



No. 00784

TEGUCIGALPA, M.D.C., 15 DE FEBRERO DE 2024

CHEQUE No. _____

POR LPS. 20,000.00

RUÉGOLE LIBRAR A FAVOR DE: **FERCOTEL INVERSIONES**

LA CANTIDAD DE (EN LETRAS): **VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100**

POR CONCEPTO DE: **PAGO POR LA REPARACION DEL TECHO DE LA BODEGA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA, YA QUE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, SOLICITADO POR LA LIC. MARLENE MARTINEZ VALERIO - JEFA DE PROVEEDURIA, CERTIFICACION 025-2023, PROCESO N. CM-006-GCCNE-2024. SE ADJUNTA DOCUMENTACION DE RESPALDO.**

CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

CÓDIGO	CUENTA	DEBE	HABER
23100	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS LOCALES	20,000.00	
	2024-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 11101-01-001053-5		20,000.00
TOTALES		20,000.00	20,000.00

CODIFICACIÓN CONTABLE

CÓDIGO	DETALLE	DEBE	HABER
	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL R.T.N 08010013660283		
TOTALES			

HECHO POR

REVISADO POR

APROBADO POR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Tegucigalpa M.D.C.

Jueves 15 de febrero de 2024

No. SAP

81

LPS

20,000.00 ✓

Ruegole Librar a favor de:

FERCOTEL INVERSIONES ✓

Cantidad en letras:

VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100 ✓

Por concepto de:

PAGO POR LA REPARACION DEL TECHO DE LA BODEGA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA, YA QUE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, SOLICITADO POR LA LIC. MARLENE MARTINEZ VALERI-JEFA DE PROVEEDURIA, SE ADJUNTA COTIZACION DE CASA GANADORA Y CERTIFICACION N° 025-2023. PROCESO N° CM-006-GCCNE-2024. DOCUMENTACION DE RESPALDO. ✓

CODIFICACION CONTABLE

CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER
23100	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	L 20,000.00 ✓	
	<u>2024-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</u> ✓		L 20,000.00
	11101-01-001053-5 ✓		
	TOTALES	L 20,000.00	L 20,000.00

CODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER
	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
	RTN 08019019160283		
	TOTALES		

Elaborado:

KJHF



DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SOLICITUD DE ASIGNACION PRESUPUESTARIA (SAP)

N° SAP

000081

Fecha de Solicitud: **jueves 15 de febrero de 2024**

Unidad/Departamento Solicitante: **PROVEEDURIA**

Monto según Cotización / Factura: **20,000.00** **Veinte Mil Lempiras con 00/100**

Fuente de financiamiento **2024-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

N° de Cuenta **11101-01-001053-5**

Forma de Pago **Cheque**

N°	Objeto del Gasto	Denominación:	Valor:
1	231-00	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	L 20,000.00
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

GRAN TOTAL L 20,000.00

KTERCERO

Vo.Bo. Aprobación
Analista Presupuestario



Ch2570

 F-DGFA-001	PLATAFORMA ADMINISTRADORA DE MODULOS DE EXONERACIONES DE HONDURAS (PAMEH) ORDEN DE COMPRA EXENTA OC2024034245	
--	--	---

1 DATOS DE LA EMPRESA			
Nombre o Razón Social :		CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)	
RTN :		08019019160283	
Registro de Exonerados :	R2023001230	Solicitud de Exoneración:	E2023000693
Estado de la OCE :	AUTORIZADA	Fecha de Aprobación OCE:	29/2/2024
2 INFORMACIÓN GENERAL			
Proyecto :		CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
Aduana :		N/A	
Fecha de Emisión :		29/2/2024	
Fecha de Vencimiento :		4/7/2024	
Tipo de Compra :		SERVICIOS	
Depósito Aduanero:		N/A	
Tipo de Documento :		LOCAL	
Documento de Compra:		FACTURA	
3 PROVEEDOR			
RTN :		08011975204730	
Nombre:		FERCOTEL INVERSIONES	
Observación:		F/P. 000-001-01-00000804 O/P.00784 CH. 2570	
4 INDICACIONES ESPECIALES			
Sírvese por este medio proveer al presente beneficiario los siguientes artículos o servicios sin el pago de: IMPUESTO SOBRE LA VENTA			
5 DETALLE PEDIDO			
Descripción		Costo en Dólares	Costo en Lempiras
Servicios de Mano de Obra		810.00	20000.00
TOTAL:			20000.00

6 FIRMAS	
Solicitado por : (Firma y Sello)	Aprobado por : (Firma y Sello)

Nombre: *EDWIN WILFREDO RAMIREZ*

Nº DNI: *0801197520473*

Firma: *[Firma]*

Telf: *98516359*

Fecha: *06-03-2024*

Sello:



Nota: El Proveedor es responsable en verificar que este documento se encuentre debidamente registrado y autorizado en el PAMEH al momento de la emisión de la Factura Comercial

FERCOTEL INVERSIONES

Edwin Wilfredo Ramirez Avila

**Venta de Materiales de Construcción, Remodelaciones, Venta de Repuestos Automotrices,
Electricidad, Sistemas de Seguridad, Muebles Modulares.**

Col. El Eden, 1 ra Calle CP, Bloque B, Casa No. 2415, Tel: 2243-5089, Cel: 9851-6359

R.T.N.: 08011975204730 E-mail: fercotelinversiones@gmail.com E-mail: edwilra@hotmail.com

FACTURA No. 000-001-01-00000804

DIA	MES	AÑO
06	03	24

Señor (es): CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

RTN: _____ Dirección: _____

CONTADO

CREDITO_____DIAS

O/C No. OC 2024034245

[illegible]

Datos del adquirente exonerado

Numero correlativo de la orden de compra exenta: OC2024034245

Numero correlativo de la Constancia del registro de exonerado: R2023001230

Numero identificador de la Secretaría de Agricultura y Ganaderia:

Son VEINTE MIL CINCO CIENTOS.

Fecha Limite de Emisión: 24/11/2024

CAI: 7FD436-88C12C-D64EA0-66FDA4-E5250F-A2

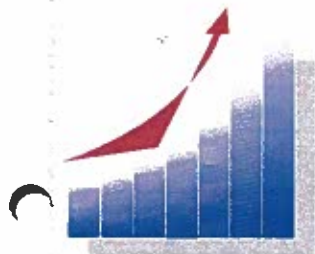
RANGO:000-001-01-00000801 AL 000-001-01-00000900

Original: Cliente / Cópia: Emissor

La Factura es Beneficio de Todos "Exijala"

Venta Exonerada. L.	20,000.00	
Venta Exenta. L.		
Venta Gravada 15% L.		
Venta Gravada 18% L.		
Descuentos y Rebajas L.		
15 % ISV. L.		
18 % ISV. L.		
TOTAL L.	20,000.00	





FERCOTEL INVERSIONES

Venta de Materiales de Construcción, Remodelaciones, Venta de Repuestos Automotrices,
Electricidad, Sistemas de Seguridad, Muebles Modulares.

Col. El Eden, 1 ra Calle CP, Bloque B, Casa No. 2415, Tel: 2243-5089, Cel: 9851-6359
R.T.N.: 08011975204730 E-mail: edwilra@hotmail.com

RECIBO No. 0764

POR Lps.: 20,000.00

Recibi de: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL C.NE.

La Cantidad de: VEINTE MIL (20,000) DOLARES.

Por Concepto de: CANCELACION DE FOCTURAS # 000-001-01-00000804

Día	Mes	Año
06	03	24

[Firma]
Firma

C



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

CNE-DAF/SG-0004-2024

En atención al proceso de compra CM-006-GCCNE-2024 y al informe recibido por FERCOTEL INVERSIONES el cual se adjunta a esta acta, por este medio manifestamos que hemos recibido en su totalidad y a satisfacción de Proveeduría del Consejo Nacional Electoral, la reparación de techo en bodega ubicada en el departamento de Proveeduría. Mediante el proceso de compra CM-006-GCCNE-2024

Así mismo, informo que el servicio contratado para la reparación de techo de la bodega ubicada en Proveeduría en el Consejo Nacional Electoral, instalada en Colonia El Prado.

Para constancia se firma la presenta ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 7 día del mes de marzo del año 2024.



Nombre y firma del Representante de
Proveeduría



Nombre completo, firma y sello
del Proveedor



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

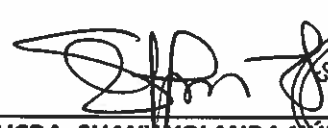
ORDEN DE COMPRA

OC-006-GCCNE-2024



DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DEPARTAMENTO SOLICITANTE PARA	PROVEEDURIA		NUMERO DE PROCESO
LUGAR Y FECHA:	TEGUCIGALPA M.D.C.	lunes 12 de febrero de 2024	CM-006-GCCNE-2024
			CODIGO DE PROVEEDOR
			1-0050
DIRIGIDA A:	FERCOTEL INVERSIONES		
DETALLE:	El Consejo Nacional Electoral (CNE) ha resuelto adjudicar el proceso No. CM-006-GCCNE-2024, denominado: "REPARACIÓN PARCIAL DEL TECHO DE LA BODEGA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA", por lo que, solicitamos a Ustedes proceder con la que se detalla a continuación:		
N°	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	REPARACIÓN DE TECHO EN BODEGA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA	L 20,000.00	L 20,000.00
SUBTOTAL			L 20,000.00
4 % IMP. POR TASA TURISTICA			L -
15 % IMP. SOBRE LA VENTA			L -
18 % IMP. SOBRE LA VENTA			L -
TOTAL			L 20,000.00
TOTAL EN LETRAS		VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100	
CONDICIONES:	1.Los productos deberán viajar por cuenta y riego del proveedor por tanto se recibieran en perfecto estado, salvo convenios que sobre el particular puedan pactarse. 2. En el caso de los servicios, una vez finalizado el mismo, deberá hacer entrega de un informe parcial o final según corresponda. 3.Al momento de hacer entrega del bien o servicio, favor entregar la factura proforma. 4.Una vez que el cheque esté listo para pago se procederá a emitir la orden de compra exenta en la plataforma de PAMEH para su respectiva entrega y así pueda emitir la factura CAI, misma que deberá llevar el número de orden de compra exenta y el registro de exonerados. (Si aplica) 5.La factura debe ser enviada en original al momento de recibir la orden de compra exenta. (Si aplica) 6.Esta orden no será tramitada si presenta alteraciones de cualquier clase. 7.El proveedor se compromete a entregar el bien o servicio en el tiempo estipulado en la cotización, caso contrario se anulará.		
CLAUSULA DE ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:			
Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que su personal y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; lavado de activos o financiación del terrorismo. Si durante el plazo de vigencia del contrato se hallaren que una de las partes, se encuentra inmiscuida en este tipo de delitos y como producto de una investigación relacionada fuese incluida en listas internacionales, de conformidad con el derecho internacional. - La parte libre de reclamo tendrá derecho a rescindir unilateralmente el contrato, sin obligación a indemnizar por daño y perjuicio a la parte infractora.			
RESERVACIÓN:	Valor sin impuesto de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No.41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 3 de agosto del 2021, donde señala que el CNE está exonerado del pago de toda clase de impuestos.		


LICDA. SUANYOLANDA NUÑEZ LAGOS
Directora Administrativa y Financiera





CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

OFICIO DAF-01-0107/2024

Tegucigalpa M. D. C.
01 de febrero del 2024

Dra.
ANA PAOLA HALL GARCÍA.
Consejera Presidenta
Consejo Nacional Electoral

Estimada Consejera Presidenta:

En fecha 22 de enero del presente año se recibió solicitud por la Licda. Marlene Martínez Valerio, Jefe de Proveeduría, quien informo que la bodega ubicada en la Unidad de Proveeduría se encontró sin laminas varias partes del techo, es por ello que solicitó la reparación del mismo.

Por consiguiente, se procedió a difundir a través de la plataforma honducopras1 el proceso denominado **CM-006-GCCNE-2024**, para la **"REPARACIÓN PARCIAL DEL TECHO DE LA BODEGA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA"**.

De acuerdo a lo anterior, se recibió dos (2) cotizaciones en esta Dirección Administrativa y Financiera, por lo cual, se dio inicio al proceso de apertura de las respectivas cotizaciones de las Sociedades Mercantiles; la adjudicación más satisfactoria para la institución y quien cotizó el precio más bajo es la Sociedad Mercantil **FERCOTEL INVERSIONES (EDWIN WILFREDO RAMIREZ)** quien oferto por un monto total de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 20,000.00)**, valor sin impuesto sobre venta, se detalla a continuación:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL					
CM-006-GCCNE-2024					
CANT.	DESCRIPCIÓN	FERCOTEL INVERSIONES	1	INFERCON	2
		PRECIO TOTAL		PRECIO TOTAL	
1	REPARACIÓN DE TECHO EN BODEGA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA.	L	20,000.00	L	22,600.00
TOTALES		L	20,000.00	L	22,600.00

Por lo que, de conformidad a lo anterior, siendo este un pago menor de L. 20,000.00 y según certificación 025 – 2023, le solicito su visto bueno para efectuar el pago a favor de la empresa **FERCOTEL INVERSIONES (EDWIN WILFREDO RAMIREZ)**



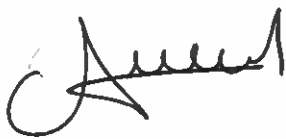
CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

quien oferto por un monto total de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 20,000.00)**, valor no incluye impuesto sobre ventas, debiendo afectar los objetos del gasto que corresponda al presupuesto de funcionamiento de la institución.

Atentamente,

		
Elaborado por: Licda. Alejandra José Matute Dirección Administrativa Financiera	Visto Bueno Licda. Suany Yolanda Núñez Directora Administrativa y Financiera	Visto Bueno Dra. Ana Paola Hall García Consejera Presidenta



32

ch 2570



FERCOTEL INVERSIONES

Venta de Materiales de Construcción, Remodelaciones, Venta de Repuestos Automotrices,
Electricidad, Sistemas de Seguridad, Muebles Modulares.

Col. El Eden, 1ra Calle CP, Bloque B, Casa No. 2415, Tel: 2243-5089, Cel: 9851-6359
R.T.N.: 08011975204730 E-mail: edwira@hotmail.com

EDWIN WILFREDO RAMIREZ AVILA email: fercotelinversiones@gmail.com

COTIZACION

CM-006-GCCNE-2024

Fecha: 22/ENERO/ 2024

CLIENTE: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOS COMPLACE PODER COTIZAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS Y PRODUCTOS:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	VALOR
REPARACION DEL TECHO EN BODEGA DE PROVEEDURIA DEL CNE UBICADO EN LA COLONIA EL PRADO FRENTE A LA TOYOTA	UNIDAD	1	20,000.00	20,000.00
INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMINAS DE ASBESTO COLOR NATURAL DE 8 PIES DAÑADAS POR EL VIENTO, SUMINISTRO E INSTALACION DE PERLINES PARA SUJETAR LAMINAS Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DE CUMBRERAS DAÑADAS POR EL VIENTO				

COTIZACION VALIDA POR: 20 DIAS

CANTIDAD EN LETRAS: VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS.

EXCENTO	20,000.00
SUB TOTAL LPS	
15% I.S.V.	
TOTAL LPS.	20,000.00



DISTRITO CENTRAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

Nº 168970

Permiso No: 219890

Declaración No: DI-100205

Fecha de emisión: 29/01/2024

Fecha de vencimiento: 31/12/2024

PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de emisión y obtención del permiso de operación simplificado, se le otorga el presente permiso a:

FERCOTEL INVERSIONES

Ciudad: 302-DISTRITO CENTRAL
Barrio o Colonia: COL. EL EDEN
Clave Catastral: 08-0128-009
Dirección: COL. EL EDEN, CALLE PRINCIPAL
RTN o Identidad: URGU1973204730
No. de Negocio: ICS-01092

CONTRIBUYENTE:

EDWIN WILFREDO RAMIREZ

ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)
12072 VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIONES

IMPORTANTE: El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo; así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.

ciudad de
buen
corazón



BOGOTÁ, D.C. - 29/01/2024 - 168970



**TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA**

No. 444

Do. Comerciante Individual

Elaborada por Edwin Wilfredo Ramirez

A favor de: E. M. Smith

Jose Santos Lopez Director

10-11

7. $\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$

HE-3

724



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

**PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019**

Tegucigalpa M.D.

2016

N°.0782599

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (444).-

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.).- Ante mí, **JOSE SANTOS LOPEZ OVIEDO**, Abogado y Notario Público de este domicilio, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras, con carnet número nueve mil ciento ochenta y siete (9187), Exequátur de la Honorable Corte Suprema de Justicia número mil setecientos veintidós (1722) y ubicado en el número mil doscientos diecinueve (1219) de la Colonia El Pedregal, Paseo San José, frente a Textiles

Río Lindo, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Teléfono (+504) 9505-2878;

Comparece personalmente el Señor **EDWIN WILFREDO RAMÍREZ**, mayor de edad, soltero, Ejecutivo de Negocio, Hondureño, y con Residencia en este Distrito Central; Quien asegurándose encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles libre y espontáneamente dice: **PRIMERO:** que para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Código de Comercio vigente y demás leyes Aplicables, Viene a declararse y constituirse formalmente como "**COMERCIANTE INDIVIDUAL**," para dedicarse a la compra y venta de materiales de ferretería, muebles modulares, mantenimiento de edificios, remodelaciones, instalación de sistema eléctrico, sistema de seguridad, repuestos automotrices, lubricante y accesorios; y a cualquier otra actividad de licito comercio permitidas por las leyes del país.- **SEGUNDO:** Al público en general para a conocer su negocio con el nombre de "**FERCOTEL INVERSIONES**". Tendrá su domicilio en el Comayagüela, del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán y podrá tener Agencias o Sucursales en Cualquier parte del país.- su duración será indefinida, funcionando con un capital inicial de cinco Mil Lempiras (lps 5,000.00) de su legítima





así como la representación judicial y extrajudicial, reconociendo la sustitución de estas facultades siempre que fueran otorgadas mediante autentica.- Así lo dice y otorga.- y enterado del Derecho que la ley le confiere para leer por si este Instrumento, por su Acuerdo procedí a su lectura íntegra, de cuyo contenido ratifica el Compareciente y firma, de la obligación que contrae de registrar este acto en el registro público de Comercio, Registro de la Cámara de Comercio, Comisionada Presidencial Administración Tributaria, tal como lo ordena la ley.- de todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y domicilio de uno, así como de haber tenido a la vista la tarjeta de Identidad número cero ocho cero uno guion uno nueve siete cinco guion dos cero cuatro siete tres 0801-1975-20473 el Registro Tributario Nacional cero ocho cero uno guion uno nueve siete cinco guion dos cero cuatro siete tres cero 0801-1975-204730.- DOY FE.- firma y huella digital EDWIN WILFREDO RAMÍREZ.- firma y sello notarial JOSE SANTOS LOPEZ OVIEDO.

Y a requerimiento del Señor EDWIN WILFREDO RAMÍREZ, Libro, sello y firmo ésta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el cual concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente del presente año en donde anoté este Libramiento.



[Handwritten signature]

ch2570





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

Se... firma y sello

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEPIRAS
2016-2019

N.0782600

 **CCIT**
REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN
CENTRO ASOCIADO LR

MATRICULA: 2556175

INSCRITO CON EL No. 39388
DEL LIBRO DE COMERCIANTES INDIVIDUALES

TEGUCIGALPA M.D.C. 12-12-2016



[Signature]



 **CCIT**
REGISTRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

INSCRITO CON EL No. 14271 FOLIO 4714 TOMO V

DEL LIBRO DE: Comerciantes Individuales

TEGUCIGALPA M.D.C. 6 de Febrero de 2017

[Signature]





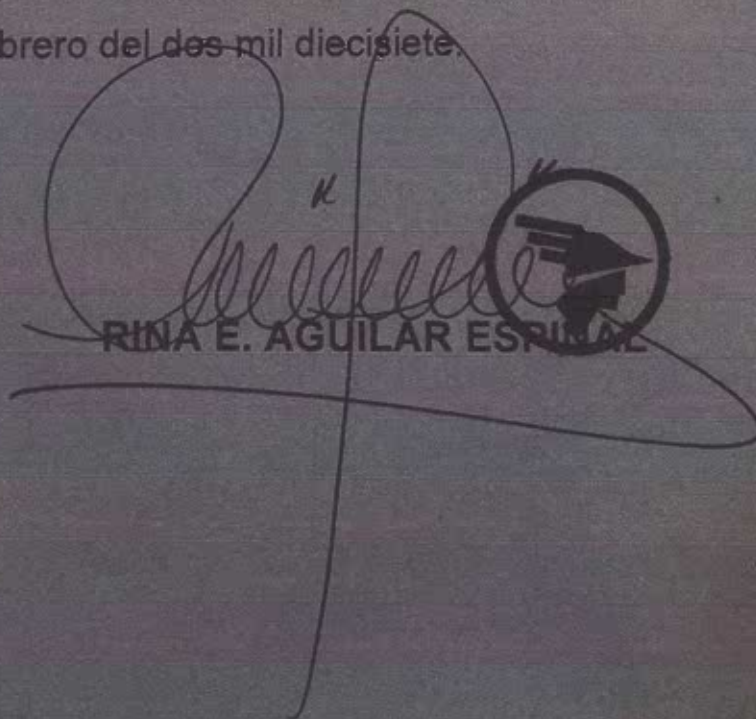
Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa

Trabajando con los valientes que transforman a Honduras

CERTIFICADO DE REGISTRO

La suscrita Registradora de Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT), por este medio **CERTIFICA** la inscripción **No. 14271, con Folio No. 4717, del Tomo No. V, de fecha 06 de febrero de 2017 del Libro de Comerciantes Individuales correspondiente a: EDWIN WILFREDO RAMIREZ (FERCOTEL INVERSIONES)**

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de febrero del dos mil diecisiete.


RINA E. AGUILAR ESPINAL

14271

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 08011875204730

Nombre o Razón Social: EDWIN WILFREDO RAMIREZ AVILA
Domicilio Fiscal: COL. EDEN Calle 1 N. Casa: 2415
Representante Legal:
Actividad Económica Principal: Invalida Migración

Veritas Selectivo		Inscripciones	
Máquina Tragamonedas		Imprentas	
Importador		Prestamista No Bancario	

Fecha de Emisión: 20080826 Fecha de Vencimiento: 20110826

Bases Legales: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1973 reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 200 del 27 de Agosto de 1973; Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Ingresos; Decreto 22-97; Art. 39 del Decreto 134-2002; Ley del C. E. E. y de la Protección Social; Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Agosto; Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Oficial la Gaceta N° 20080 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 15 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo Jefe de Departamento Ingresos de la Contaduría

Señor Contribuyente recuerde su obligación de contribuir a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-372760 Transacción: 874E35



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-34286

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **RAMIREZ AVILA EDWIN WILFREDO**
Con Registro Tributario Nacional: **08011975204730**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-34286 en fecha 03/05/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25414753384 de fecha 03/05/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 27720514525, presentada el 26/04/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

IONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-34286** o mediante el siguiente código QR:



20

ch 2570



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-24-10500-2616

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **RAMIREZ AVILA EDWIN WILFREDO**
Con Registro Tributario Nacional: **08011975204730**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-24-10500-2616 en fecha 23/01/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25418672982 de fecha 23/01/2024 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de noventa días calendario a partir de la fecha 23/01/2024 hasta 21/04/2024, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016 y Artículo 18 del Decreto 113-2011.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

IONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número 151-24-10500-2616 o mediante el siguiente código QR:



22



INFERCON S. DE R.L. DE C.V.

Especialistas en Construcción y Ferretería

COTIZACIÓN

COTIZACIÓN #:

FECHA:

22/1/2024

R.T.N: 08019016823588

Col. Alameda, Ave. Juan Manuel Gálvez,
Edificio Alameda Cubículo #13

2203-7815

3292-7744

infercon16@gmail.com

CLIENTE

Nombre: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

R.T.N:

Dirección: TEGUCIGALPA

No. de Proceso: CM-006-GCCNE-2024

Estimados señores le hacemos la formal oferta de lo siguiente:

No.	Descripción del producto	UNIDAD	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	REPARACION DE TECHO EN BODEGA DE PROVEEDURIA DEL CNE UBICADO EN COLONIA EL PRADO	GLOBAL	1.00	22,600.00	22,600.00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMINAS DE ABESTO CON SUS PERLINES Y CUMBRERAS DAÑADAS POR EL VIENTO				
				EXCENTO	22,600.00
				Sub-Total	
				I.S.V 15%	-
				TOTAL	22,600.00

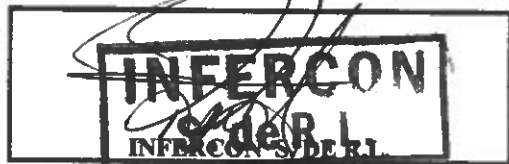
Valor en Letras: VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS
EXACTOS.

Validez de la cotización: 20 días

Forma de pago: CHEQUE, TRANSFERENCIA Y/O SIAFI

Tiempo de entrega: Después de recibir la orden de compra

Lugar de entrega del producto: TEGUCIGALPA M.D.C



ch 2570



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-47336

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **INFERCON S DE RL DE C V**
Con Registro Tributario Nacional: **08019016823588**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-47336 en fecha 16/05/2023, y Redbo Oficial de Pago No. 25417198116 de fecha 23/10/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
ETAX: NO existen Registros de Deudas.
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 35743419311, presentada el 21/04/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-47336** o mediante el siguiente código QR:



20

Ch 2570

9857+

REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 15

De: Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada
de Capital Variable INFERCON. S de RL. CV

Otorgada por: Amalia Josefa Aguirre Licona y
Cindy Karina Hernandez Aguirre

A favor de: Ellos Mismos

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Jose Santos Lopez Oviedo

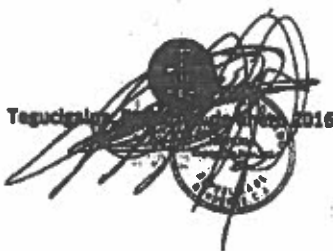
28 DE ENERO DEL 2015

Ch 2570



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.**



N°.0008804

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO QUINCE (15).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016), siendo las nueve de la mañana (09:00 am).- Ante mí, **JOSÉ SANTOS LÓPEZ OVIEDO**, Abogado y Notario Público de este domicilio, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras con carnet número nueve Mil ciento ochenta y siete (9187), Excoquatur de la Honorable Corte Suprema de Justicia número mil setecientos veintidós (1722), y con Despacho profesional en la Colonia el Pedregal, Paseo San José, frente a Textiles Río Lindo, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, teléfono noventa y cinco



cero cinco veintiocho setenta y ocho (95052878); comparecen personalmente en legal forma las Señoras: **AMALIA JOSEFA AGURCIA LICONA**, casado, comerciante, y **CINDY KARINA HERNANDEZ AGURCIA**, casado, comerciante, ambas son mayores de edad, hondureñas, del domicilio de Tegucigalpa, quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente dicen:

PRIMERO: Que han convenido en constituir, como en efecto por este acto constituyen una **SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que girará bajo la denominación social de "INFERCON, S de R.L. de C.V." - **SEGUNDO:** La Sociedad tendrá como finalidad la a) la finalidad principal de la Sociedad será: compra y venta de materiales de ferretería, muebles modulares, mantenimiento de edificios, remodelaciones, instalación de sistema eléctrico, sistema de seguridad eléctrico, b). El desarrollo de todo tipo de actividades, comerciales e industriales dentro y fuera del país, c) Celebrar contratos de cualquier naturaleza con personas jurídicas individuales o personas jurídicas sociales; d). Ejercer mandatos previo autorización del órgano correspondiente; e) a la compra y venta de mercadería al por mayor y al detalle y en general; Es entendido que la enumeración anterior no tendrá



carácter limitativo, pudiendo la entidad realizar toda clase de operaciones relacionadas con sus fines sociales y mercantiles dentro de las limitaciones legales y en general a realizar cualquier acto de comercio permitido por la Leyes de Honduras; - **TERCERO:** La Sociedad se constituye por tiempo indefinido. **CUARTO:** El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, del Departamento de Francisco Morazán, pudiendo establecer sucursales o agencias en el territorio Nacional o en el Extranjero. **QUINTO:** La Sociedad tendrá un capital variable estableciéndose la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps. 10,000.00) como mínimo y de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 50,000.00) como máximo, el capital mínimo ha sido suscrito y pagado así: AMALIA JOSEFA AGURCIA LICONA, UNA APORTACIÓN SOCIAL DE SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,000.00), que equivale al SETENTA POR CIENTO (70%) del capital social; CINDY KARINA HERNANDEZ AGURCIA, UNA APORTACIÓN SOCIAL DE TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,000.00), que equivale al CINCUENTA POR CIENTO (30%) del capital social; de los cuales yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista la totalidad de las aportaciones que representan el cien por ciento (100%) del capital social, cuya cantidad se acredita mediante el Certificado de Depósito a la Vista no en Cuenta, emitido por el Banco BAC / HONDURAS, en fecha veintisiete de enero del año Dos Mil dieciséis (2016); por la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00) que representa el cien por ciento (100%) del capital social.- el capital será susceptible por aumento, podrán hacer aportaciones suplementarias y cada uno los socios, por admisión de nuevos socios o por disminución de retro parcial o total de las aportaciones, los socios no tendrá más de una parte social, en caso de desacuerdo de alguno de los socios, este podrá vender sus aportaciones a otro miembro de la Sociedad UNICAMENTE, cuando se hubiere autorizado la división de una o más partes sociales para a favor de una persona extraña a la Sociedad, los socios podrán

Ch 2570



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

**PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019**

N°.0008806

adquirirlas con preferencia al extraño gozando del plazo de quince días para ejercitar ese derecho, plazo que será contado desde la fecha que la Junta hubiere otorgado la autorización.- Si fuesen varios los socios que quieren usar de este derecho, les competirán a todos ellos en proporción a sus aportaciones **SEXTO:** La Administración de la Sociedad será ejercida por un Gerente General que se han designado para ese efecto a la Señora **AMALIA JOSEFA AGURCIA LICONA**, quien tendrá además el uso de la firma social la Representación Legal de la misma, pudiendo ser su nombramiento por tiempo indefinido pero revocable en cualquier tiempo. **SÉPTIMO: FACULTADES DEL GERENTE**



GENERAL: a) La Gerente tendrá la Representación legal de la sociedad en los asuntos Judiciales, extrajudiciales, así ante personas naturales como ante toda clase de corporaciones, sociedades, juzgado, tribunales y ante las autoridades de orden administrativo y judicial del país b) realizar válidamente en todos los asuntos en que la sociedad tenga interés y en general para que pueda ejecutar todos los actos y celebrar todos los actos que sean necesario en el giro de la sociedad, c) está facultado además a compra, vender y permutar toda clases de mercadería, materia prima, bienes muebles e inmuebles y producto del giro comercial, para percibir, transigir, comprometer en árbitros, aceptar daciones en pago, ajustar el personal, su ascenso, su despido, aceptar o firmar todos los documentos públicos o privados que en la Administración, D:) para endosar, descontar, librar títulos valores, otorgar carta de pago, letras de cambio, cualquier otro títulos que tenga relación con la sociedad, **OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL,** a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados por la asamblea general de socios, b) vigilar la existencia y regularidad de los libros sociales, c) comprobar la regularidad de las aportaciones sociales y de los dividendos, **PROHIBICIÓN DEL GERENTE GENERAL** a) en ningún caso se podrá hacer prestamos o anticipos sobre aportaciones de los socios, b) contraer obligaciones en nombre de la sociedad después de haber tomado el acuerdo de la



disolución y liquidación.- **NOVENA: INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.-** La convocatoria para la asamblea general será hecha por el Gerente General o por los socios que Representen mas de la tercera parte del Capital Social, mediante Tarjetas postales certificadas, con acuse de Recibo que deberá contener el día y remitirse a cada Socio por lo menos con ocho días de anticipación a la Celebración de la asamblea.- La Asamblea General quedara válidamente instalada si concurren Socios que Representen por lo Menos la mitad del Capital Social, Los socios serán convocados por Segunda vez y la asamblea funcionara válidamente cualquiera que sea el número de los concurrentes.- Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de la Asamblea y gozara de un voto por cada Cien lempiras (Lps 100.00) de su Aportación.- **DECIMA.- ADOPCIÓN DE RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la asamblea general se tomaran por mayoría de votos de los que concurren excepto en los casos de modificación de la escritura Social, para lo cual se requerirá por lo menos el voto de las tres cuartas partes del capital social, de no ser que se trata del cambio de los fines de la sociedad o que la modificación aumente las obligaciones de los Socios, casos en los que se requerirá la unanimidad de votos.- **DECIMA PRIMERA: DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Y PERDIDAS.-** La distribución de utilidades o perdidas se hará proporcionalmente a las aportaciones de los socios.- **DECIMA SEGUNDA: CAPITAL DE RESERVA.-** El capital de Reserva se constituye separando anualmente el cinco por ciento (5%) como mínimo de las utilidades netas obtenidas, hasta formar por lo menos un importe equivalente a la quinta parte del Capital Social.- Cuando por cualquier motivo el Capital de reserva disminuye deberá reconstituirse de la misma forma.- La sociedad llevara además de sus Libros de Contabilidad, un Libro de Actas.- **DECIMA TERCERA.- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La sociedad se disolverá en los casos siguientes: a) Por la imposibilidad de realizar el fin principal de la Sociedad; b) Por la reducción de los Socios a un mínimo

ch 2570

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPTRAS
2016-2019

N°.0008805

inferior al que la Ley determina; c) Por mutuo acuerdos de los Socios.- Disuelta la Sociedad y Acordada la Disolución se procederá al nombramiento de la persona que deba practicarla de común acuerdo con los Socios, en caso contrario la disolución la hará el Juzgado de Letras de lo civil Correspondiente a instancia de cualquiera de ellos.- El Liquidador actuara de conformidad con lo previsto en los artículos trescientos treinta y nueve, trescientos cuarenta y tres ciento cuarenta y uno del código de Comercio vigente.- Así lo dicen y otorgan ante el suscrito notario que da fe .- y enterados del derecho que tienen para leer por si este instrumento, por su acuerdo le di lectura integra, en cuyo contenido se ratifican y firman, estampando su huella digital del dedo índice de la mano derecha.- De todo lo cual, del conocimiento, estado civil, Profesión u Oficio, Nacionalidad y vecindad de los comparecientes.- Así como de haber hecho la advertencia de la obligación que tienen de inscribir este instrumento en el registro de comerciantes Sociales de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Teniendo a la vista las Tarjetas de Identidad con sus respectivos 0814-1965-00040, cero ocho uno cuatro guion uno nueve seis cinco guion cero cero cero cuatro cero. 0814-1990-00382 cero ocho uno cuatro guion uno nueve nueve cero guion cero cero tres ocho dos, Registro Tributario Nacional, por su orden son: respectivamente 08141965000407, 08141990003821, DOY FE.- FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES DE LA SEÑORA AMALIA JOSEFA AGURCIA LICONA, FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES DE LA SEÑORA CINDY KARINA HERNANDEZ AGURCIA.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL JOSE SANTOS LOPEZ OVIEDO.-

Y a requerimiento de la compareciente AMALIA JOSEFA AGURCIA LICONA, libro, firmo y sello en esta copia, en el mismo lugar y en la fecha de su otorgamiento en el papel sellado oficial, con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi Protocolo corriente en

donde anoté este libramiento. -

[Handwritten signature]



CCIT
REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN
CENTRO ASOCIADO LA

MATRICULA: 2549538

LIBRADO CON EL No. 32084
DEL LIBRO DE COMERCIO SOCIAL

FECHA: 01-10-2016

[Handwritten signature]

CCIT
REGISTRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE VERACRUZ

LIBRADO CON EL No. 83446 FOLIO 12842 TOMO XX

DEL LIBRO DE: Sociedades

FECHA: 6 de Junio de 2016

[Handwritten signature]



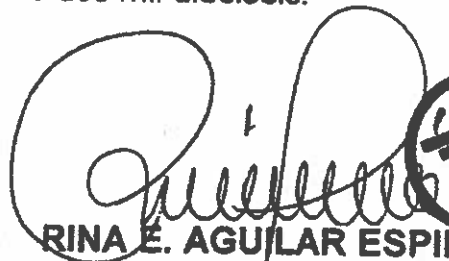
Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa

Trabajando con los valientes que transforman a Honduras

CERTIFICADO DE REGISTRO

La suscrita Registradora de Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT), por este medio **CERTIFICA** la inscripción **No. 23446, Folio No. 12342, del Tomo No. XX** de fecha 06 de junio de 2016 del Libro de Sociedades Mercantiles, correspondiente a la empresa: **INFERCON, S. DE R. L.**

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de junio de dos mil dieciséis.



RINA E. AGUILAR ESPINAL



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 08018016823588

INFORMACION DE RL DE C.V.	
Nombre o Razón Social	
Inscripciones Ventas-Selectivo Importador Exportador Imprentas Presidencial	Producción Importaciones de Cigarrillos Productor Alcoholicos Licores Distribuidor Alcoholicos Licores Importador Alcoholicos Licores

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Ingresos Bienes Venales, Art. 89 del Decreto 28-87, Art. 39 del Decreto 184-2002, Ley del Esplendor Fiscal y de la Producción Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 9 Decreto de Ley Nº 14 del 16 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta Nº 10,000 y el Reglamento de Presidencia No Berrondo Acuerdo 43 publicado el 15 de Enero de 1974.





Ministerio Directora
Jefe de la Oficina Ejecutiva de

Señor Contribuyente recuerde su obligación de cancelar a la DGE cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 45 numeral 3 del Código Tributario. Comparar con sus obligaciones tributarias de cumplir con Honduras.

Número de Documento DEL-412-2217829
Transacción: DE7864



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-24-10500-2289

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **INFERCON S DE RL DE C V**

Con Registro Tributario Nacional: **08019016823588**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-24-10500-2289 en fecha 20/01/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25418652156 de fecha 20/01/2024 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 20/01/2024 hasta 18/02/2024, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016 y Artículo 18 del Decreto 113-2011.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número 151-24-10500-2289 o mediante el siguiente código QR:



ch 2570

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Expediente	CM-006-GCCNE-2024
Entidad	Consejo Nacional Electoral
Unidad de Compra	Gerencia Central
Objeto	Compra Menor
Fecha de Inicio	22/01/2024 03:49:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	23/01/2024 10:00:00 a.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	23/01/2024 10:00:00 a.m.
Tipo Fuente	(No Definida)
Fuente	(No Definida)
Modalidad	Compra Menor
Etapas	Recepción de Ofertas
Tipo Adquisición	Suministro de Bienes y/o Servicios
Lugar Recepción Ofertas	Colonia El Prado, frente a Syre
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Suany Yolanda Núñez Lagos 2232-3294 SUANY.NUNEZ@cne.hn

Detalle de la Compra

UNSPSC	Productos y/o Servicios Solicitados	Documentos	Participantes	Adjudicado a
UNSPSC	Descripción en Español	Especificaciones	Cantidad Solicitada	
72101601	Instalación o reparación de techos	NÚMERO DE PROCESO: CM-006-GCCNE-2024NOMBRE DEL PROCESO: REPARACION PARCIAL DE TECHO DEL DEPARTAMENTO DE PROOVEDURIA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL REPARACION PARCIAL DE TECHO DEL DEPARTAMENTO DE PROOVEDURIA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORALPRESENTACION DE COTIZACION DEBERA CONTENER (CARÁCTER OBLIGATORIO):1.NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA OFERTANTE2.FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA.3.FECHA Y NÚMERO DE PROCESO. LA COTIZACIÓN DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (CARÁCTER OBLIGATORIO): 1.COPIA FOTOSTATICA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.2.COPIA FOTOSTATICA PERMISO DE OPERACIÓN VIGENTE.3.COPIA FOTOSTATICA PAGO A CUENTA DE EL SAR EN CASO DE SERVICIO (VIGENTE).4.COPIA FOTOSTATICA RTN EMPRESA.NOTA:VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN 20 DÍAS HABILES CRÉDITO 20 DÍAS HABILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN LA PROPUESTA DEBE SER PRESENTADA EN SOBRE SELLADO DEBIDAMENTE ROTULADO CON EL NÚMERO DE PROCESO CM-006-GCCNE-2024, NOMBRE DE LA EMPRESA Y DIRIGIDO A LA LIC. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS/DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL FRENTE A SYRE. FECHA LIMITE DE ENTREGA: 23 DE ENERO 2023. HORA LIMITE DE ENTREGA: 10:00 AM LA EMPRESA QUE SEA ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE: A. INFORME COMPLETO, CON COMPROBANTES DEL TRABAJO REALIZADO FIRMADO POR EL PERSONAL ENCARGADO DEL CNEB. FACTURACIÓN CAIC.RECIBO D.AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE RETIRARA EL CHEQUE DE PAGO E. COPIA FOTOSTATICA DEL DNI DE LA	1	

09



Tegucigalpa, M.D.C. 22 de enero del 2024

Licenciada
SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS
Directora Administrativa y Financiera
Su Oficina

Estimada licenciada Nuñez:

Por este medio informo a ud que el día de hoy cuando ingresamos a la bodega de proveeduría encontramos sin laminas varias partes del techo, es por ello que le solicito sea reparado el mismo.

Se hará un muestreo de los materiales que se resguardan en esta área para saber si se encuentran con la cantidad correcta.

Se adjuntan fotografías

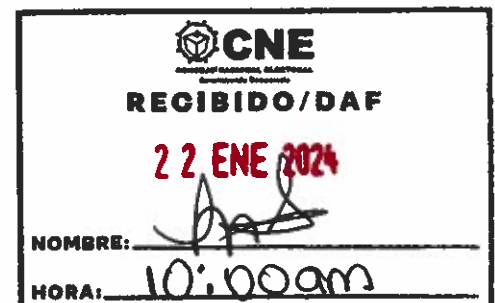
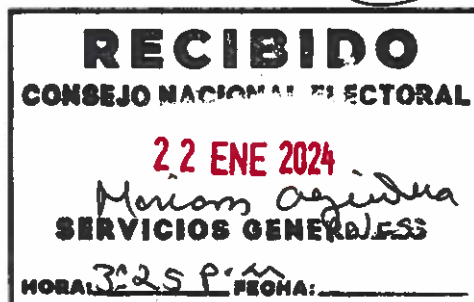
Atentamente,

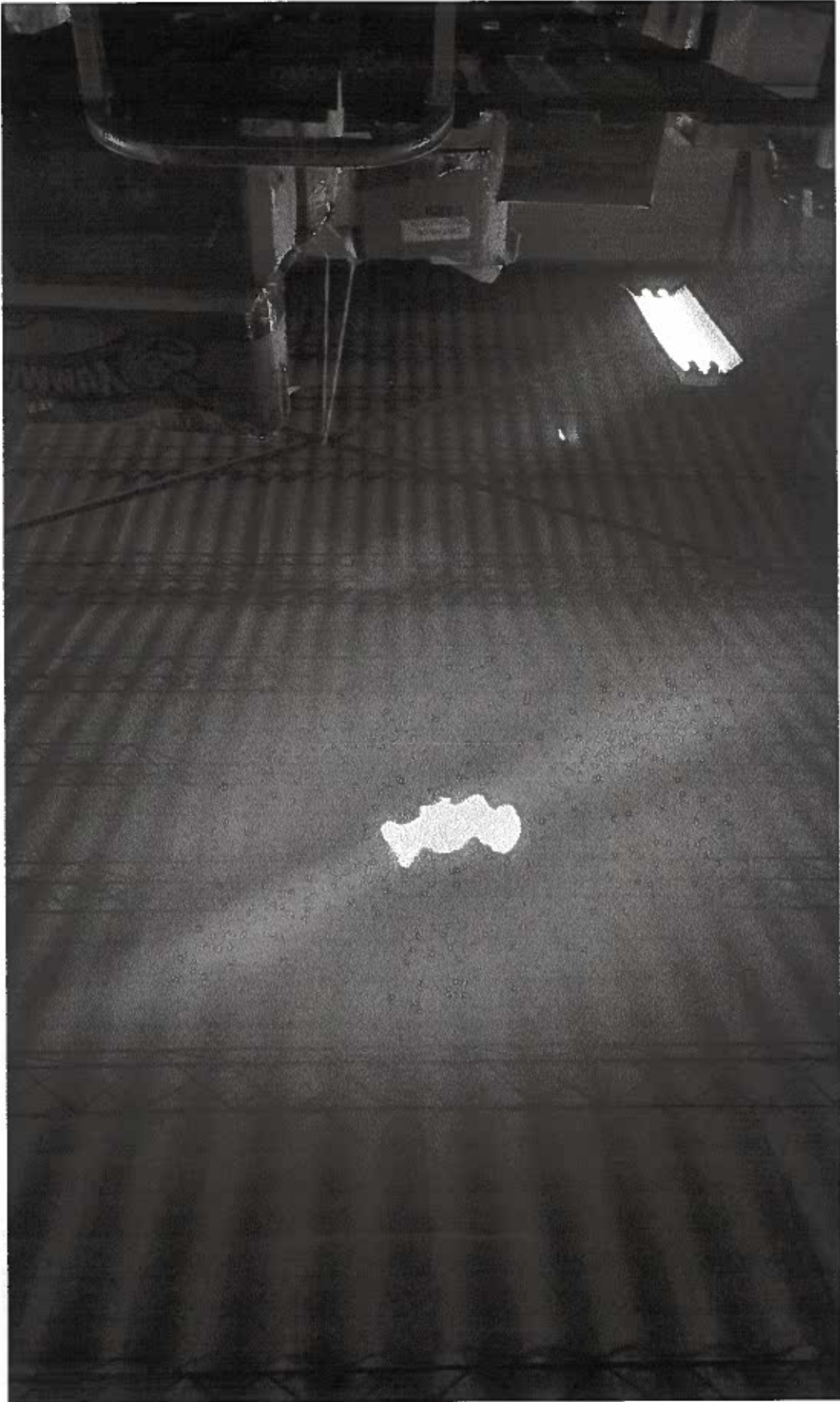


MARLENE MARTINEZ VALERIO
Jefe de Proveeduría

Tania/penib
- Archivo
- Procesos Urp
22/ene

Copia / archivo





0752 ch





ch 2570



ch 2570



ch 2570



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

C

CERTIFICACION 025-2023.

La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **punto V.1 (Asuntos Administrativos)**, **numeral cinco (05) del Acta Número 02-2023**, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día **miércoles once (11) de enero de dos mil veintitres (2023)**, que literalmente

dice: "El Pleno de Consejeros, analiza el tema de los procesos de contratación realizados por la Dirección Administrativa y Financiera. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Dejar sin valor y efecto la Resolución emitida mediante Certificación 644-2022 de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), en la cual se instruye a la Directora Administrativa y Financiera, para que todas las solicitudes relacionadas a pago, compras y demás que tengan relación con el presupuesto de la Institución, deberán ser acompañados con los dictámenes, de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna, previo a su autorización. b. Instruir a la Directora Administrativa y Financiera para lo siguiente:

1. Que todas las solicitudes de pago, compras y demás, menores a **VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00)**, que tengan relación con el presupuesto de la Institución, **NO** requieren dictámenes de Asesoría Legal u Opiniones de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna. Dichas solicitudes serán sometidas a consideración del Consejero Presidente (a) para su aprobación.
2. Todo proceso de compra, contratación o pago menor, que exceda de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00)**, hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 250,000.00)**, deberá seguir el procedimiento siguiente.
 - a. Será la Dirección Administrativa y Financiera quien recibirá todas las solicitudes de los jefes de cada dependencia o cualquier otro empleado de la Institución.
 - b. Posteriormente realizará el procedimiento propio de la Comisión de Compras y se emitirá el informe correspondiente.
 - c. Una vez emitido el informe deberá ponerlo en conocimiento del Pleno de Consejeros.
 - d. Una vez elaborado el informe la Directora de la DAF solicitará los dictámenes u opiniones correspondientes.

ch 2570



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

e. La DAF remitirá el informe con las opiniones y dictámenes del caso para aprobación del Pleno de Consejeros.

3. A propuesta de la Consejera Hall se recuerda a todas las dependencias administrativas y legales relacionadas con estos procesos, que debe tenerse un especial cuidado en observar las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 5 y 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los cuales establecen lo siguiente: "La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer." Y el artículo 37 establece: "Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración, por medio del órgano responsable de la contratación deberá acreditar el objeto del contrato, la necesidad que se pretende satisfacer y el fin público perseguido y contar, según corresponda, con los estudios, planos, diseños o especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos y actualizados en función de las necesidades a satisfacer, así como con la programación total y las estimaciones presupuestarias. Para ello deberán tenerse en cuenta los objetivos y prioridades de los planes y programas de desarrollo o de inversión pública, de corto, mediano o largo plazo, los respectivos planes operativos anuales y los objetivos, metas y previsiones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República o de los demás presupuestos del sector público que correspondan."

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto, Recursos Humanos.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 025-2023, Acta 02-2023, dos (2) páginas



Ch 2570